

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**RESOLUCION N°: 916/2021**

**VIEDMA, 14 de diciembre de 2021.**

**VISTO:** el expediente N° CRH21-16, caratulado: "Área Gestión Humana s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento IVta CJ – localidad de Catriel" y;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel VINCI, mediante la cual se inicia la tramitación del presente llamado a Concurso Externo, atento a la necesidad de incorporar personal de mantenimiento en la localidad de Catriel y la inexistencia de un orden de mérito vigente a dichos efectos.

Que la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que deberá ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución N° 351/14-STJ se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Artículo 5º de la Resolución N° 351/14 – STJ estatuye la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que por Resolución N° 884/16-STJ se reemplaza el Anexo I (Misiones y Funciones) de la Resolución N° 351/14-STJ.

Que según lo informado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo TORRALBA, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos generales en mantenimiento de inmuebles, a los fines de brindar soluciones a las problemáticas cotidianas en esta localidad.

Que el Reglamento Judicial establece que los ingresantes deben acreditar, en forma excluyente, especialización o experiencia laboral de no menos de tres (3) años en las tareas a desarrollar.

Que, en el marco de lo establecido en el Art. 4 apartado a) inc. "6" del Reglamento Judicial: "*residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 kilómetros del mismo. Cuando se considere oportuno puede tener preferencia el/la postulante con domicilio*

*en la localidad de la vacante.*", se ha meritado necesario aplicar al presente concurso la preferencia por postulantes que al momento de la inscripción acrediten domicilio en la localidad de Catriel.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Catriel, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ, Resolución N° 884/16-STJ – Anexo I y Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3º de la Acordada N°13/2015 – STJ.

**Por ello,**

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Catriel, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ, Resolución N° 884/16-STJ – Anexos I y Reglamento Judicial.

**Artículo 2º.-** Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;

2 - Ciclo de enseñanza secundaria cumplido y acreditación en Especialización y/o

Experiencia Laboral de no menos de tres (3) años en tareas generales de mantenimiento de inmuebles.

3 - No encontrarse incursa en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.

4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.

5 - Acreditar, previo al ingreso, aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preoccupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.

7 - Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta CINCUENTA (50) km. del mismo, el cual deberá acreditarse al momento de la inscripción. Se dará preferencia a aquellos/as postulantes con domicilio en la localidad de Catriel.

**Artículo 3º.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, <http://www.jusrionegro.gov.ar> desde el **07/02/2022 a las 0:00 horas** hasta el **21/02/2022, a las 24:00 horas.**

**Artículo 4º.-** Los postulantes deberán presentar en la fecha que la Gerencia de Gestión Humana disponga y comunique a través del sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso con domicilio actualizado);
- Fotocopia Certificada del Título Secundario;
- Certificado de Reincidencia Nacional;

- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

**Artículo 5º.-** La evaluación estará a cargo del Tribunal Examinador, el que quedará integrado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo TORRALBA, el Delegado de Mantenimiento de la IVta CJ, Sr. Oscar LAGOS y, la Gerente Administrativa de la IVta CJ, Sra. Susana MANCINI..

**Artículo 6º.-** El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando “orden de mérito” fundado que constará en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes. El Orden de Mérito resultante quedará integrado por los participantes que hayan alcanzado como mínimo setenta (70) puntos, de acuerdo los siguientes parámetros: Antecedentes (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos); Examen Práctico y Entrevista Personal (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos). El mismo podrá ser utilizado durante los 24 meses siguientes de su publicación, previa aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 7º.-** El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

**Artículo 8º.-** El Área de Gestión Humana tendrá las funciones específicas de:1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera

instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

**Artículo 9º.-** Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, a través de los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

**Artículo 10º.-** Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

**Artículo 11º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**FIRMAS:**

- **Dr. APACARIAN, Ricardo - Presidente del STJ**
- **Cra. TELLERIARTE, Andrea - Administradora General del Poder Judicial**